**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quien motiva y suscribe **JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión de Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Constitucional fracción I y II, 1, 2, 3, 73, 77, 85, 88, 89, y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4 punto 124, 5, 10, 29, 30, 37 fracción XX, 41 fracción III, 49, 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como, lo que establecen los arábigos 40, 47, 60, 87, 92 punto 1, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Zapotlán el Grande, presento a la consideración de este Pleno: **DICTAMEN QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE 19 BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN FAVOR DE PARTICULARES, A VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER Y DÍA DE LAS MADRES DEL AÑO 2023,** de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:**

**1.**Con fecha 17 de mayo del año 2023, se recibió en la Sala de Regidores el Oficio número 907/2023, suscrito por el Licenciado José de Jesús Núñez Gonzáles en su carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental, en el que solicita que por mi conducto se someta a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los bienes que se describen en las facturas número 0244 782733-C38 y 0244 12375-C038, mismos que a continuación se mencionan:

1. 8 BOLSAS DE MANO, valiosas por la cantidad de $2 803.41 (Dos mil ochocientos tres pesos 41/100)
2. 4 BOLSAS DE HOMBRO, valiosas por la cantidad de $1 418.94 (Mil cuatrocientos dieciocho pesos 94/100)
3. 1 ALACIADORA REMINGTON S5500TG COP, valiosa por la cantidad de $645.68 (Seiscientos cuarenta y cinco pesos 68/100)
4. 1 ALACIADORA CONAIR CS224SES, valiosa por la cantidad de $602.58 (Seiscientos dos pesos 58/100)
5. 1 TENAZAS CONAIR CD123RES, valiosa por la cantidad de $645.68 (Seiscientos cuarenta y cinco pesos 48/100)
6. 1 ALACIADORA REMINGTON S6300M, valiosa por la cantidad de $585.34 (Quinientos ochenta y cinco pesos 34/100)
7. 1 MACADAMIA RIN 26 DAM RISING FUJI 26, valiosa por la cantidad de $4 568.10 (Cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos 10/100)
8. 1 BICICLETA GETGO GET JOY 24, valiosa por la cantidad de $5 171.55 (Cinco mil ciento setenta y un pesos 55/100).
9. 1 BICICLETA IRONMAX CAVALETA 26, valiosa por la cantidad de $4 999.13 (Cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 13/100).

En dicho evento, se entregaron los 19 Artículos a las participantes que resultaron ganadoras mediante rifa, amparando la propiedad de los mismos mediante facturas número 0244 782733-C38 y 0244 12375-C038, expedidas por Coppel S.A DE C.V., valiosas por la cantidad de $22,870.99 (Veintidós mil ochocientos setenta pesos 99/100 M. N.) (Con IVA incluido), de fecha 28 de abril de 2023, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Ahora bien, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

**Los bienes del dominio privado son:**

 Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

 En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

 “*Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:*

 *I.- . . . . .*

 *II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;*

 *III.- . . . . .*

 *IV.- . . . .*

 *Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:*

 *I.- Son bienes del dominio público:*

 *a).- . . . .*

 *1.- . . . . .*

 *2.- . . . . .*

 *3.- . . . . .*

 *b).- . . . . .*

 *c).- . . . . .*

 *d).- . . . . .*

 *e).- . . . . .*

 *f).- . . . . . .*

 *g).- . . . . . .*

 *h).- . . . . . .*

 *II.- Son bienes del dominio privado:*

 *a).- . . . . . .*

 *b).- . . . . . .*

 *c).- . . . . . .*

 *d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y*

 *e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.*

 *Artículo 87.- Sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común.*

 *Artículo 88.- Cuando se trate de actos de transmisión de dominio de los bienes del dominio privado de los municipios, se deben observar los requisitos siguientes:*

 *I.-* Justificar que la enajenación o donación, *responde a la ejecución de un programa cuyo objetivo sea la satisfacción de un servicio público, pago de deuda, o cualquier otro fin que busque el interés general;*

 *II.- Realizar, en el caso de venta, un avalúo por perito autorizado, para determinar el precio mínimo de venta; y*

 *III.- Realizar la enajenación mediante subasta pública al mejor postor, salvo que por las circunstancias que rodeen al acto, el Ayuntamiento decida por mayoría calificada cualquier otro procedimiento de enajenación;*

*No se puede realizar la enajenación de ningún bien de dominio privado durante los últimos seis meses de la Administración Pública Municipal, salvo que sea con motivo de la conclusión de trámites iniciados previamente que se realicen ante o por instituciones públicas oficiales para garantizar la atención a la salud, la educación, la seguridad pública o la protección civil de municipios”*.

Al efecto, atendiendo la literalidad de lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la presente donación tiene como objetivo principal que las personas que fueron beneficiadas con los bienes descritos, tengan las facturas correspondientes, debidamente endosadas a su favor, para la realización de trámites administrativos y validez de la garantía adecuada, mencionando al efecto que los **donatarios** son quienes participaron en el evento del “Día Internacional de la Mujer y Día de las Madres”, mismas que se mencionan a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ganadora** | **Departamento** |
| María Eugenia Baltazar Rodríguez | Nómina |
| Alma Yadira Figueroa Coronel  | Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres |
| Patricia García Barajas  | Catastro  |
| María Guadalupe Jiménez Guzmán | Jefatura de Mercados |
| María Azucena Acevedo Chávez  | Reglamentos |
| María Vicenta Meza Mejía | Servicios Generales  |
| Gloria Amador Aguilar  | Comunicación Social |
| Edna Gómez del Toro | Desarrollo Económico |
| Ana María del Toro Torres | Tesorería |
| Lorena Patricia López Guzmán  | Comisaría de Seguridad Pública y Policía Vial |
| Elvia Juárez Ramírez | Seguridad Pública |
| María Elena Luis Juan  | Servicios Públicos |
| Bertha Alicia Campos Vázquez | Fomento Deportivo |
| Alejandra Palacios Seaman  | Registro Civil  |
| Liliana Castolo Ramos  | Seguridad Pública |
| María de Jesús Preciado Rosales  | Jefatura de Cultura |
| María Elena Rentería Palafox  | Tianguis |
| Ana María Rivera Baltazar | Jefatura de Cultura |
| Laura Guadalupe Gómez Pinto | Asesores de Regidor  |

 Según se desprende de los documentos, acusados de recibido con la firma autógrafa de las ganadoras, respecto de la recepción de cada uno de los artículos y que obran como parte de los expedientes que se formaron y son parte integrante del presente dictamen.

 Cumpliendo con lo anterior, con las características que reviste todo contrato de donación, como al efecto lo es, la gratuidad, unilateralidad, consensual e instantáneo, ya que los mismos fueron entregados el día 12 doce de mayo de 2023.

 Los bienes descritos no forman parte de los bienes del patrimonio del Municipio de Zapotlán el Grande, ya que la traslación de su dominio fue de manera inmediata, como ya se dijo se entregaron a los ganadores que participaron en el evento del “Día Internacional de la Mujer y Día de las Madres”. Sin embargo, fueron dados de alta en el sistema EMPRESS, como bienes propiedad del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que, es necesario darlos de baja del sistema, advirtiendo además de que los bienes por su naturaleza son CONSUMIBLES, excepto las dos bicicletas, las que deberán ser endosadas a las ganadoras en la rifa.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, propongo para su aprobación iniciativa de acuerdo que contiene los siguientes:

**PUNTOS DE ACUERDO:**

 **PRIMERO.-** Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la **DONACIÓN** de los siguientes bienes muebles:

|  |  |
| --- | --- |
| **Ganadora** | **Premio** |
| María Eugenia Baltazar Díaz | 1 Bolsa de Mano |
| Alma Yadira Figueroa Coronel | 1 Bolsa de Mano |
| Patricia García Barajas | 1 Bolsa de Mano |
| María Guadalupe Jiménez Guzmán | 1 Bolsa de Mano |
| María Azucena Acevedo Chávez | 1 Bolsa de Mano |
| María Vicenta | 1 Bolsa de Mano |
| Gloria Amador | 1 Bolsa de Mano |
| Edna Gómez del Toro | 1 Bolsa de Mano |
| Ana María del Toro Torres | 1 Bolsa de Hombro |
| Lorena Patricia López Guzmán | 1 Bolsa de Hombro |
| Elva Juárez Ramírez | 1 Bolsa de Hombro |
| María Elena Luis Juan | 1 Bolsa de Hombro |
| Bertha Alicia Campos Vázquez | 1 Ironmax Cavaleta 26 |
| Alejandra Palacios Seaman  | 1 Getgo Get Joy 24 |
| Liliana Castolo Ramos | 1 Rising Fuji 26 |
| María de Jesús Preciado Rosales  | 1 Alaciadora Remington S5500TG COP  |
| María Elena Rentería Palafox  | 1 Alaciadora CONAIR CS224SES |
| Ana María Rivera Baltazar | 1 Tenaza CONAIR CD123RES |
| Laura Guadalupe Gómez Pinto | 1 Alaciadora Remington S6300M |

Mismos que se encuentran debidamente descritos en las facturas número 0244 782733-C38 y 0244 12375-C038, expedidas por Coppel, S.A. de C.V. La cantidad total de la **DONACIÓN** asciende a **$22,870.99 (Veintidós mil ochocientos setenta pesos 99/100 M. N.)**

 **SEGUNDO. –** Se autoriza y se faculta a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que se desincorporen del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y se den de baja los bienes muebles descritos en el punto anterior en el sistema EMPRESS.

**TERCERO.-** Se faculta y autoriza a la Licenciada Magali Casillas Contreras en su carácter de Síndica Municipal, a efecto de que realice los endosos correspondientes en las facturas número 0244 782733-C38 y 0244 12375-C038, así como para la elaboración y suscripción de los contratos de **DONACIÓN** respectivos, en favor de los donatarios ya señalados, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 fracciones I y II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

 **CUARTO. -** Notifíquese el presente dictamen a la Encargada de la Hacienda Municipal, a efecto de que, con la autorización por parte del Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, forme parte con los anexos incluidos, a la cuenta pública municipal. Así como, la baja respectiva, por su conducto se notifique a la Jefa de Patrimonio Municipal

**QUINTO. -** Se autoriza y faculta a los CC. Presidente, Síndica y Secretaria de Gobierno de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de que suscriban los documentos inherentes al cumplimiento de la presente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”

“2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 18 de septiembre de 2023.

**LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal.

\*JJJP/mgpa. Regidores.